

0943-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con quince minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACION celebró de manera virtual el día seis de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502930196	LUIS ALONSO ALAN COREA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503400736	PATRICIA LORENA VARGAS CORTES	SECRETARIO PROPIETARIO
501360182	SOCORRO DIAZ CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
504200928	CHRISTIAN OSEGUEDA MELENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303570396	ADRIAN DONEY CANTILLO BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503200059	IVANIA HERNANDEZ QUEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503400736	PATRICIA LORENA VARGAS CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113460089	LUIS DIEGO OBREGON RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Dayla Alexandra Vilches Gutiérrez, cédula 504370152, como secretaria suplente y delegada territorial suplente y Noe Lanuza Vega, cédula de identidad 504000151, como delegado territorial propietario, en virtud de que fueron designados en ausencia por lo que deberá el partido presentar las respectivas cartas de

aceptación o si es su deseo realizar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

No procede el nombramiento de Ada Luz Osegueda Peralta, cédula de identidad 800490976, como fiscal propietaria y José Rodolfo Gómez Jiménez, cédula de identidad 503010710, como delegado territorial propietario, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, por estar acreditada la primera como delegada territorial en el distrito La Cruz, en asamblea del cuatro de junio de dos mil diecisiete y como delegada territorial en el cantón La Cruz en asamblea celebrada en fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, y el segundo como delegado territorial, en el distrito de La Cruz del cantón de La Cruz de la provincia de Guanacaste.(ver resoluciones 1575-DRPP-2017 de las once horas con cincuenta minutos del veintiuno de julio de dos mil diecisiete y 2007-DRPP-2017 de las diez horas diecisiete minutos del primero de setiembre de dos mil diecisiete).

Asimismo no procede el nombramiento de Jorge Manuel Alan Fonseca, cédula de identidad 105600419, como delegado territorial propietario, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, designado como presidente propietario y delegado territorial en asamblea del distrito Santa Elena del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete (ver resolución N° 992-DRPP-2017 de las doce horas con veintinueve minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete), por lo que deberá el partido presentar las respectivas cartas de aceptación o si es su deseo realizar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes, según artículo siete del citado Reglamento.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos secretario suplente, el fiscal, tres delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de

agosto de dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd
C.: Exp. n.º131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: (2518/2615-sie 2112)-2021